



Universidad Nacional de Lanús

RCS N° 065/21

Lanús, 14 DE ABRIL DE 2021

VISTO, el expediente N° 265/21 correspondiente a la 2ª Reunión del año 2021 del Consejo Superior, el expediente N° 123/21, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Departamento de Planificación y Políticas Públicas de esta Universidad han gestionado la suscripción de un Convenio Específico con la Municipalidad de Almirante Brown;

Que, el citado convenio tiene por objeto la participación, de (1) profesional que se desempeña en el Municipio, en la Carrera de Especialización en Género, Políticas Públicas y Sociedad creada por Resolución N° 172/18 y dependiente del Departamento de Planificación y Políticas Públicas de la UNLa;

Que, en su 2ª Reunión del año 2021 el Consejo Superior ha analizado el protocolo citado y que el mismo ha sido objeto de tratamiento específico por la Comisión de Cooperación y Servicio Público, sin encontrar objeciones;

Que, es atributo del Consejo Superior ratificar los convenios suscriptos o a suscribirse por el/la Rector/a con otras instituciones, conforme a lo establecido en el Artículo N° 34, inciso 16), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Ratificar el Convenio Específico a suscribirse con la Municipalidad de Almirante Brown; y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de cuatro (04) fojas que se acompaña y forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

FIRMAN: JARAMILLO, Daniel Rodríguez Bozzani, Francisco Pestanha



Universidad Nacional de Lanús

RCS N° 065/21

CONVENIO ESPECÍFICO

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS**, con domicilio en 29 de septiembre 3901, de la ciudad de Lanús, representada en este acto por su Rectora, Dra. Ana María Jaramillo, DNI 6.032.421, en adelante denominada "UNLa", por una parte; y el **MUNICIPIO DE ALMIRANTE BROWN**, con domicilio en Plaza Brown 250 de la ciudad de Adrogué, representada para este acto por el Sr. Intendente Municipal, Mariano Cascallares, DNI 20.832.318, en adelante denominada "Municipio", por la otra parte, y conjuntamente denominadas las "PARTES", disponen de común acuerdo, celebrar el presente **CONVENIO ESPECÍFICO**, en los términos y condiciones que a continuación se expresan.

PROEMIO: Se deja expresa constancia que el presente PROTOCOLO ESPECÍFICO se suscribe y encuadra en el ámbito y regulación del ACUERDO MARCO suscripto entre las mismas PARTES en fecha 13 de octubre de 2017, aprobado por R.C.S 162/17, que se encuentra con vigencia plena de todas sus disposiciones, lo que así ambas reconocen.-

PRIMERO: El presente Protocolo Específico tiene por objeto la participación, de UNA (1) profesional que se desempeña en el Municipio, en la Carrera de Especialización en Género, Políticas Públicas y Sociedad creada por Resolución N° 00172/18 y dependiente del Departamento de Planificación y Políticas Públicas de la UNLa. La profesional en cuestión deberá encuadrarse en los requisitos previstos en el art. 39 bis de la Ley de Educación Superior 24.521, y figurarán en un listado anexo a este Acuerdo.

El Plan de Estudios de la carrera está organizado en asignaturas, bajo el formato de materias, seminarios y talleres y comprende un eje de formación teórico-conceptual acerca del desarrollo de los enfoques de género en las políticas públicas en Argentina y América Latina, un módulo de análisis crítico de programas y proyectos que abordan las desigualdades de género y un eje de formación en competencias teórico-metodológicas sobre formulación, diseño y evaluación de programas y proyectos que incorporen el enfoque de género.

FIRMAN: JARAMILLO, Daniel Rodríguez Bozzani, Francisco Pestanha



Universidad Nacional de Lanús

RCS N° 065/21

La carrera tiene una duración de tres cuatrimestres con una carga horaria total de 426 horas. La carrera a la que se incorporará la profesional, inicia el periodo de cursada en el mes de abril de 2021.

La profesional en cuestión deberá encuadrarse en los requisitos previstos en el art. 39 bis de la Ley de Educación Superior 24.521.

SEGUNDA: El Municipio se compromete a abonar a la UNLa el importe correspondiente a las profesional, previsto por la Universidad (matrícula y 15 cuotas iguales y consecutivas).

TERCERA: La MUNICIPALIDAD, se compromete a abonar a la UNLa, el total de pesos Setenta y cuatro mil (\$74.000) en concepto de los aranceles correspondientes a una profesional que curse la carrera de Especialización en Género, Políticas Públicas y Sociedad.

Este monto se abona en la Cuenta Corriente del BANCO D ELA NACIÓN ARTENTINA cuenta N° 0028811781 Sucursal 1157 BANFIELD, cuya titularidad detenta la “UNIVERSIDAD” bajo la denominación U.N.L.A. UNIVERS. NAC. DE LANÚS CTA. RECAUDACIÓN – CUIT N° 3068287364 – CBU 0110096920000268117814.

CUARTA: El cumplimiento de la Especialización referida se llevará a cabo por la profesional del Municipio, quien aplicará sus conocimientos en las áreas de su competencia.

QUINTA: Una vez concluida la Especialización en Género, Políticas Públicas y Sociedad y acreditadas la efectiva asistencia y la aprobación de las asignaturas y seminarios que integran el Plan de Estudios de la carrera, la profesional recibirá la documentación y/o diploma que así lo acredite, debiendo ser presentada al Municipio.

SEXTA: La UNLa, por medio de la coordinación académica de la Especialización, dispondrá las acciones correspondientes al cursado y cumplimiento de los requisitos para los estudiantes que pertenecen al Municipio.

SEPTIMA: Este Convenio Específico tendrá vigencia desde el 1º de abril de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2022, pudiendo prorrogarse automáticamente de no mediar solicitud fundada de las partes para dejarlo sin efecto. Cada una de las partes se reserva el derecho de

FIRMAN: JARAMILLO, Daniel Rodríguez Bozzani, Francisco Pestanha



Universidad Nacional de Lanús

RCS N° 065/21

denunciarlo unilateralmente, debiendo hacerlo en forma fehaciente con una antelación de sesenta (60) días.

OCTAVA: Las “PARTES” se someten expresamente para interpretación y ejecución a la jurisdicción y competencia en la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”.

OCTAVA: El presente **CONVENIO ESPECÍFICO** será suscripto ad referendum del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Lanús, y del Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown.

En prueba de conformidad, “LAS PARTES” firman el presente **Convenio Específico**, que se extiende en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Lanús, a los ____ del mes de _____ del año 202_.

FIRMAN: JARAMILLO, Daniel Rodríguez Bozzani, Francisco Pestanha



Universidad Nacional de Lanús

RCS N° 065/21

ANEXO:

- González Albarracín, Marcela DNI. 20.531.264